Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma el artículo 26 de la **Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.**

* **En materia de paridad de género.**

Planteada por la **Diputada Claudia Isela Ramírez Pineda,** de la Fracción Parlamentaria “Elvia Carrillo Puerto” del Partido de la Revolución Democrática.

Fecha de Lectura de la Iniciativa: **13 de Noviembre de 2018.**

Turnada a la **Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia.**

**Fecha del Dictamen:**

**Fecha de la Declaratoria:**

**Decreto No.**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 26 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, QUE PRESENTA LA DIPUTADA CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA “ELVIA CARRILLO PUERTO” DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN MATERIA PARIDAD DE GÉNERO.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**PRESENTE.**

La suscrita Diputada Claudia Isela Ramírez Pineda, de la Fracción Parlamentaria “Elvia Carrillo Puerto” del Partido de la Revolución Democrática, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 59 fracción I, 60 y 67 fracción I de la *Constitución Política del Estado de Coahuila*, así como 21 fracción IV, 152 fracción I y demás relativos de la *Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza*, me permito presentar a esta soberanía la siguiente iniciativa por la que se reforma el artículo 26 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en materia de paridad de género:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS[[1]](#footnote-1)**

La expresión democracia paritaria es de reciente acuñación y su mayor impulso coincide con la realización de la Conferencia de Atenas de 1992. En el citado evento, se proclamó la necesidad de una democracia que garantizara la total integración, en pie de igualdad, de las mujeres en las sociedades democráticas, utilizando para ella las estrategias multidisciplinarias que fueran necesarias.

Yanira Zúñiga sostiene que la democracia paritaria es una propuesta de participación equilibrada de mujeres y hombres en los procesos decisorios políticos, para transformarse de un reclamo social, a un cuadro de responsabilidades compartidas tanto en el ámbito público como en el privado-doméstico.

En el mismo sentido, la autora feminista Rosa Cobo aduce que la paridad es una propuesta política muy discutida por que ataca el núcleo básico de la democracia patriarcal, al proponer una nueva distribución del poder entre varones y mujeres, haciendo irracional el monopolio masculino del mismo. En todos los países del mundo en los que existe un movimiento feminista, se está proponiendo un nuevo reparto de poder entre varones y mujeres.

La filósofa del derecho, Tomeu Sales Gelabert, sostiene que tanto el feminismo como la democracia parten de una concepción normativamente igualitarista del género humano, aunque los principios de la democracia hayan sido interpretados históricamente de forma excluyente desde la perspectiva de la clase, el género y las raíces étnicas. Desde la postura de esta autora, el feminismo radical hizo un cuestionamiento crítico de las relaciones entre los géneros en todos los ámbitos de interacción social, tales como: el doméstico, sexual, reproductivo, laboral, académico, profesional y matrimonial. En ese sentido, podemos entender la democracia paritaria en contraposición a las estructuras patriarcales de la sociedad moderna.

En resumen, la paridad de género implica la efectiva inclusión de las mujeres en igualdad de condiciones que los hombres, en la elección, designación e integración de los órganos de poder del Estado, así como las acciones necesarias para lograr ese objetivo.

La paridad de género no es una concesión gratuita que las mujeres tienen por el simple hecho de serlo, la paridad supone que se reconozca la igualdad material en los órganos de poder estatal entre ambos sexos, que por siglos ha sido negada bajo el falaz argumento de la meritocracia.

Según datos del Sistema Nacional de Estadística Educativa, el 49.7% de las personas en formación universitaria en México son mujeres. No obstante, su preparación, están sistemáticamente subrepresentadas en los puestos de poder tanto a nivel nacional como estatal. En Coahuila, por ejemplo, el gabinete legal conformado por catorce secretarías sólo tiene cuatro despachadas por mujeres; el pleno del Tribunal Superior de Justicia está integrado por doce hombres y sólo dos mujeres; el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información está conformado por cuatro hombres hombres y una mujer y los órganos unipersonales como la Comisión Estatal de Derechos Humanos, La Fiscalía General del Estado y la Fiscalía Anticorrupción son presididos por hombres.

Es cierto que algunos órganos cuentan con una mayor representación del género femenino como el Tribunal de Justicia Administrativa, y otros, han aplicado de facto el principio de paridad en forma alternada como el Instituto Electoral de Coahuila y el Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción; algunos más como lo es este Congreso hemos alcanzado la paridad siguiendo sentencias de los tribunales electorales, sin embargo, estos casos son minoritarios respecto del total de las posiciones de poder en la entidad.

De ahí que surja la necesidad de establecer mecanismos constitucionales que garanticen la paridad de género en todas sus dimensiones y en todos los puestos públicos de alto nivel. En ese sentido, nuestra propuesta legislativa implica reconocer la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo estatal, promover la igualdad sustantiva y la paridad, permitiendo el acceso a los cargos públicos en condiciones equitativas, sin violencia y sin discriminación.

De la misma forma, la propuesta legislativa tiene su sustento legal en un amplio catalogo de regulaciones nacionales e internacionales como los artículos 1º y 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 1 y 4 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; los artículos 1, 2, 4 y 5 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 1, 2, 3 y 5 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; así como los criterios de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sustentados en la Opinión Consultiva OC-4/84, y en los Casos Castañeda Gutman Vs. México, y De las Niñas Yean y Bosico Vs. República Dominicana. Disposiciones que protegen los derechos de la mujer y establecen el fundamento legal para desarrollar y aplicar acciones afirmativas tendientes a obtener una igualdad sustantiva.

No está demás destacar que a nivel nacional las mujeres de diversos partidos han propuesto iniciativas similares, como lo es el caso de la Diputada Constituyente de la Ciudad de México por el PAN, Kenia López Rabadán quien, en agosto de 2016, presentó una iniciativa de reforma al proyecto de Constitución de esa entidad para establecer el principio de paridad de género de todos los cargos públicos. Otra iniciativa similar fue propuesta en noviembre del mismo año por la Diputada del PRI, Lucero Saldaña Pérez, hoy la paridad es una realidad en la constitución de la Ciudad de México.

De igual forma, el Partido Movimiento de Regeneración Nacional y el Presidente Electo Andrés Manuel López Obrador, han desarrollado un plan para garantizar la igualdad sustantiva de las mujeres denominado “Femsplaining: Hablemos nosotras”, el cual pretende fortalecer la participación política y pública de la mujer, situación que se está logrando pues, por primera vez en nuestra historia, el gabinete presidencial tendrá paridad de género y una secretaria de gobernación, Olga Sánchez Cordero.

Estamos presenciando un momento importante en la historia de nuestro país, las mujeres cada día nos empoderamos y nos acercamos más a ese sueño, ya no tan lejano de la igualdad real. Coahuila no debe quedarse atrás y reforzar su papel como una entidad vanguardista y promotora de leyes que garantizan los derechos humanos.

Por estas razones y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 fracción I, 60 y 67 fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila, así como 21 fracción IV, 152 fracción I y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, se presenta ante este H. Congreso del Estado, la siguiente:

**ÚNICO.-** Se reforma el artículo 26 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como siguen:

**Artículo 26.** El Poder Público del Estado como expresión constitutiva, concreta y dinámica de la soberanía, emana del pueblo y se instituye para su beneficio en un marco de respeto a la dignidad, igualdad y libre desarrollo del ser humano, sus derechos fundamentales y sus garantías constitucionales y legales.

**Toda persona podrá acceder a cargos de la función pública, en condiciones de igualdad y paridad de género, libre de todo tipo de violencia y discriminación, de conformidad con los requisitos de ingreso establecidos por la ley.**

El pueblo, en quien reside esencial y originariamente la soberanía que deposita formalmente en esta Constitución, tendrá siempre el derecho de elegir o nombrar, conforme a las leyes, a sus representantes en los poderes públicos del estado y de los municipios y de los organismos públicos autónomos, los cuales ejercerán sus funciones de acuerdo con los principios que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y demás disposiciones aplicables.

**Esta Constitución reconoce la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo estatal, promueve la igualdad sustantiva y la paridad de género; en consecuencia, las autoridades adoptarán todas las medidas necesarias, temporales y permanentes, para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres.**

**De la misma forma, se garantizará el principio de paridad de género en sus dimensiones vertical y horizontal en la elección, conformación y designación de las personas que integren los cargos públicos en los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, así como ayuntamientos y órganos públicos autónomos.**

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS.**

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Por lo expuesto y fundado, ante esta soberanía respetuosamente solicitamos que las reformas presentadas sean votadas a favor.

**SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 13 de noviembre de 2018.**

**DIPUTADA**

**CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA.**

1. La exposición de motivos se basa en la ponencia “El rol de los Tribunales Electorales en la protección de la representación política de las mujeres en México” Autores: Claudia Isela Ramírez Pineda y Óscar Daniel Rodríguez Fuentes. Presentada en El VIII Congreso de la Judicatura, Universidad Católica de Valparaíso, Chile. [↑](#footnote-ref-1)